



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadryabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079



55

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 073-2018-MPPA-A

Aguaytía, 20 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

VISTO:

El Exp.Int. N°2226-2018, Carta N° 0160-2018-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 20 de Marzo del año 2018, el Sub Gerente de Logística; referente a la designación de Comité de Selección: para llevar a cabo el procedimiento de Selección para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Mercado Principal en la ciudad de Aguaytía, distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, el Proveído N°59-2018-GAJ-MPPA-A, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando además a las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6° de la acotada Ley Orgánica.

Que, mediante Carta N° 0160-2018-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 20 de Marzo del año 2018, el Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, solicita la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección, al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad provincial de Padre abad del Año Fiscal 2018 en el Item N° 11, incluyendo el procedimiento de selección: para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Mercado Principal en la ciudad de Aguaytía, distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali”, por el valor referencial de S/. 9'957,819.71 soles (Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos diecinueve con 71/100 soles), incluido IGV.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30225, “Ley de Contrataciones del Estado”, establece en su primer párrafo que: “(...) la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. (...)”.

Que, de conformidad a lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 22.- (...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección

Que, de conformidad a lo señalado en el DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo **23.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección:** 23.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; 23.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el Artículo 23.4 del D.S N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF dice: (...) “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079



54

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.”

Que, el Artículo 25.1 del D.S N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala: “El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección de Obra, para llevar a cabo procedimiento de selección para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Mercado Principal en la ciudad de Aguaytía, distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali”**; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Ing. MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA DNI: 25581355 Cargo: GERENTE MUNICIPAL Correo Electrónico: martinvilafuerte@hotmail.com	Ing. Agron. HILARIO ARTURO BURGA MENDOZA DNI: 00091774 Cargo: GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Correo Electrónico: arturoburgan@hotmail.com
MIEMBRO	LIC. ADM. VILDER IVAN CRISOSTOMO ESTELA DNI: 41273967 Cargo: GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Correo Electrónico: i_vancit@hotmail.com	C.P.C. PETER NIXON NIÑO LLASHAG DNI: 41415933 Cargo: SUB GERENCIA DE LOGISTICA Correo Electrónico: peter6008_c@hotmail.com
MIEMBRO	Ing. CIRO MARTIN AYOSA ROSALES DNI: 06112244 Cargo: GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS Correo Electrónico: ciro_ayosa_r@hotmail.com	Ing. YONEL DANIEL LOZANO BENANCIO DNI: 22514603 Cargo: SUB GERENTE DE EJEC. SUP Y LIQUIDACION DE OBRAS Correo Electrónico: danielitolobe@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los actos del mencionado Comité de Selección de obra, serán con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y demás normas modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Sub Gerencia de Logística, brindando las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus Funciones.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE